



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 687(Original N° 264)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Poder Ejecutivo para pagar a los constructores de la Casa de Gobierno el saldo de su crédito.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo para pagar a los Sres. Aráoz, Pauluci y Francisco Rigueti, constructores de la Casa de Gobierno el saldo que arroja la liquidación de su cuenta hasta el 30 de Setiembre del presente año, por capital e intereses y que asciende a la suma de treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos siete centavos moneda nacional.

Art. 2°.- Dicha cantidad se abonará con fondos del Banco Provincial.

Art. 3°.- Derógase la Ley de 2 de Octubre de 1899.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Octubre 20 de 1904.

FÉLIX USANDIVARAS – Manuel S. Sosa – Juan B. Gudiño – Emilio Soliveréz.

Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 22 de 1904.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

OVEJERO – Ignacio Ortíz.